



Contrato 104/2023

Contrato de adquisición de paquetes de útiles escolares, que celebran por una parte el Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, representado en este acto por Jezrael Isaac Larracilla Pérez, en su carácter de Secretario de Administración y Finanzas, a quien en lo sucesivo se le denominará "El Estado" y por la otra parte, la persona moral denominada SS Anaid 7, S.A.S. de C.V., a quien en lo sucesivo se denominará "El Proveedor", al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

**Declaraciones**

**1.- Declara "El Estado" a través de su representante:**

1.1.- Que de acuerdo con los artículos 40, 41, 42 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 4, 23, 24, 26, 59, 71 fracciones XV inciso a) y XXXI y 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche, 1, 2, 15 y 22 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; Campeche es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación, cuya Administración Pública Centralizada se encuentra conformada por las Secretarías y dependencias que lo integran, estando facultados sus titulares para que en representación del Estado de Campeche suscriban convenios, contratos y demás actos jurídicos con la Federación, con los otros Estados de la República, con los Ayuntamientos de los Municipios de la Entidad y con personas físicas y morales.

1.2.- Que Jezrael Isaac Larracilla Pérez, comparece en su carácter de Secretario de Administración y Finanzas, personalidad que acredita con el nombramiento expedido a su favor por la Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, el día 01 de enero de 2022, y está facultado para celebrar el presente instrumento según lo previsto por los artículos 4, 22 Apartado A fracción II y 28 fracciones XLVIII, XLIX y LVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; y los numerales 1; 3; 4, Apartado A, fracción I; 13; 14, fracciones I, III, XIX y LVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche.

1.3.- Que mediante oficio número Bienestar/OT/1107/2023 recibido con fecha 07 de junio de 2023, la licenciada Celia del Socorro Herrera Rodríguez, encargada del Despacho de la Secretaría de Bienestar, solicitó la adquisición de 17,177 paquetes de útiles escolares para destinarse a la Secretaría de su adscripción.

1.4.- Que según a lo establecido por los artículos 1, 3, 4, 6, 21, 22, 23 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche; en relación con los artículos 1, 2 fracción VII y demás relativos aplicables de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche, para el ejercicio fiscal de 2023, la presente contratación se efectúa mediante la modalidad de Licitación Pública Estatal No. **SAFIN-EST-037-2023**.

1.5.- Que la erogación de la presente contratación se encuentra prevista y será cubierta con cargo a Recursos Estatales, Ejercicio Fiscal 2023.

1.6.- Que tiene establecido su domicilio en la calle 8, número 149, entre calle 61 y 63, colonia Centro, código postal 24000, San Francisco de Campeche, Campeche, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.

1.7.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es: GEC950401659.

**2.- Declara "El Proveedor" a través de su representante:**

2.1.- Ser una sociedad mercantil constituida bajo el acta constitutiva de Sociedad por Acciones Simplificada con número de folio de constitución SAS2022512938, a través del sistema electrónico de constitución de sociedades por acciones simplificadas emitidas por la Secretaría de Economía, documento que quedó inscrito bajo folio mercantil electrónico número N-2022041678 de fecha 13 de junio de 2022, con número de control interno (NCI) 202200142147, en el Registro Público de Comercio a cargo de la Secretaría de Economía, oficina registral Campeche, con capacidad para proveer los bienes que en este caso requiere "El Estado".



2.2.- Que su representante legal es el ciudadano Gustavo Candelario Haaz Chan, quien acredita su personalidad con el acta constitutiva de Sociedad por Acciones Simplificada con número de folio de constitución SAS2022512938, a través del sistema electrónico de constitución de sociedades por acciones simplificadas emitidas por la Secretaría de Economía, documento inscrito en el Registro Público de Comercio a cargo de la Secretaría de Economía, oficina registral Campeche, bajo el folio mercantil electrónico número N-2022041678 de fecha 13 de junio de 2022, con número de control interno (NCI) 202200142147, y se identifica con su credencial para votar vigente con fotografía con folio número [REDACTED] expedida por el Instituto Nacional Electoral.

2.3.- Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a celebrar la contratación de los bienes objeto de este contrato.

2.4.- Que conoce el contenido y los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

2.5.- Que tiene establecido su domicilio en calle 14, número exterior 219, entre calle 65 y calle 67, colonia Centro, código postal 24000, en esta Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.

2.6.- Que su Registro en el Padrón de Proveedores es: 7278 renovado el día 05 de julio de 2023.

2.7.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es: SAS220613PR2.

3.- De ambas partes:

3.1.- Que en razón de lo declarado anteriormente y con fundamento en lo previsto por los artículos 39, 40, 43, 44, 46, 47, 50, 51, 54, 55, 56, 58, 60 y demás relativos aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, así como por los artículos 1698, 1699, 1700, 1701, 1703, 1705, 1708, 1709, 1712, 1730, 1731, 1740, 1744, 1755, 1756, 1757, 1758, 1759, 1760, 2135, 2136, 2147, 2148, 2150, 2154, 2168, 2182, 2183, 2184, 2190 y 2192 del Código Civil para el Estado de Campeche, han decidido formalizar la contratación al tenor de las siguientes:

Cláusulas

Primera.- Objeto: "El Estado" encomienda a "El Proveedor" a entregar los bienes, acatando para ello lo establecido en el presente contrato y anexo único, mismos que se describen a continuación:

Partida Única  
Paquetes de Útiles Escolares, tipo de paquete "A" y tipo de paquete "B".

Cantidad	Unidad de medida	Descripción	Precio unitario	Importe
5,728	PAQUETE	PAQUETE "A". PAQUETE TIPO "A" Empacados en cajas de cartón master como empaque secundario en medidas de 65 x 45 x 40 cm (largo-ancho-alto) 29 ECT (Edge Crush Test) con impresión a una tinta y que contendrá en su interior 20 paquetes de útiles escolares máximo, especificando el tipo de paquete "A".	\$173.00	\$990,944.00



		<p>LOS PAQUETES ESCOLARES SE ENVIAN EMPACADOS EN BOLSA TIPO MORRAL PERSONALIZADA E IDENTIFICADA CON EL TIPO "A" COMO EMPAQUE PRIMARIO Y CON UN CONTENIDO DE 16 PIEZAS RELACIONADAS A CONTINUACIÓN:</p> <p>2 PIEZA CUADERNO COSIDO FORMA ITALIANA 100 HOJAS CUADROS GRANDES SIN LOGOS MARCA ANAID.</p> <p>3 PIEZA CUADERNO COSIDO FORMA ITALIANA 100 HOJAS RAYAS SIN LOGOS MARCA ANAID.</p> <p>1 PIEZA BLOCK DE 80 HOJAS BLANCAS TAMAÑO CARTA SIN LOGOS MARCA ANAID.</p> <p>4 PIEZA LAPICES DE GRAFITO N° 2 BACOPENCIL SIN LOGOS BLANCO.</p> <p>2 PIEZA GOMA DE BORRAR COLOR BLANCO GS-30 MEDIDAS: 3.8 x 2.7 x 0.9 cm. MARCA BACO.</p> <p>1 CAJA DE COLORES CORTOS DE 12 PIEZAS. MARCA BACOIRIS.</p> <p>1 PIEZA BICOLOR MARCA BACO.</p> <p>1 PIEZA REGLA DE PLASTICO GRADUADA DE 30 CMS. MARCA: BACO, MOD. 5030.</p> <p>1 PIEZA SACAPUNTAS DE METAL SMARTY.</p>		
11,449	PAQUETE	<p><b>PAQUETE "B".</b></p> <p>PAQUETE TIPO "B" Empacados en cajas de cartón master como empaque secundario en medidas de 65 x 45 x 40 cm (largo-ancho-alto) 29 ECT (Edge Crush Test) con impresión a una tinta y que contendrá su interior 20 paquetes de útiles escolares máximo, especificando el tipo de paquete "B". LOS PAQUETES ESCOLARES SE ENVIAN EMPACADOS EN BOLSA TIPO MORRAL PERSONALIZADA E IDENTIFICADA CON EL TIPO "B" COMO EMPAQUE PRIMARIO Y CON UN CONTENIDO DE 20 PIEZAS RELACIONADAS A CONTINUACIÓN:</p> <p>2 PIEZA CUADERNO PROFESIONAL COSIDO 100 HOJAS CUADROS GRANDES SIN LOGOS MARCA ANAID.</p> <p>2 PIEZA CUADERNO PROFESIONAL COSIDO 100 HOJAS RAYAS SIN LOGOS MARCA ANAID.</p> <p>2 PIEZA CUADERNO PROFESIONAL COSIDO 100 HOJAS CUADROS CHICOS SIN LOGOS MARCA ANAID.</p> <p>1 PIEZA BLOCK DE 80 HOJAS BLANCAS TAMAÑO CARTA SIN LOGOS MARCA ANAID.</p> <p>4 PIEZA LAPICES DE GRAFITO N° 2. MARCA BACOPENCIL SIN LOGOS BLANCO.</p> <p>2 PIEZA GOMA DE BORRAR COLOR BLANCO GS-30 MEDIDAS: 3.8 X 2.7 X 0.9 cm. MARCA BACO.</p> <p>1 CAJA DE COLORES LARGOS DE 12 PIEZAS MARCA: BACOIRIS.</p> <p>1 PIEZA BICOLOR MARCA BACO.</p> <p>1 PIEZA BOLÍGRAFO AZUL MARCA LE PLUME BACO MODELO BL007.</p> <p>1 PIEZA BOLÍGRAFO NEGRO MARCA LE PLUME BACO MODELO BL007.</p> <p>1 PIEZA BOLÍGRAFO ROJO MARCA LE PLUME BACO MODELO BL007.</p>	\$266.00	\$3,045,434.00



	<p>1 JUEGO DE GEOMETRIA GRANDE CON COMPAS DE PRECISIÓN MARCA BACO E-5050 C/5 PIEZAS DE LINEA + BORRADOR Y LAPIZ PROMOCIONAL POR VOLUMEN DE COMPRA. 1 PIEZA SACAPUNTAS DE METAL SMARTY.</p> <p>"El Proveedor" manifiesta bajo protesta de decir verdad que los bienes cumplen con las características requeridas por "El Estado", y que las garantías que aplican a los bienes directamente con "El Proveedor" así como la garantía que ofrece el fabricante en los productos que aplique, ésta se realizará presentando la factura de compra u orden de compra debidamente sellada y detallando las características de los bienes o productos.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Todas las garantías serán nulas si se remueven las etiquetas de los bienes o productos.</li> <li>• La garantía no es válida en los siguientes casos: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Cuando la avería sea consecuencia de la falta de observación del instructivo de uso del bien o producto.</li> <li>- Cuando haya existido algún intento de manipulación por persona ajena no autorizada.</li> <li>- Cuando el bien o producto haya recibido golpes accidentales o intencionales o haya sido expuesto a elementos nocivos como el agua, ácidos, fuego, intemperie o cualquier otro similar o análogo.</li> <li>- Cuando el bien o producto haya sido alterado o presente daños físicos como roturas o intentos de manipular el contenido.</li> </ul> </li> <li>• La garantía implica la sustitución del producto.</li> <li>• El producto deberá ser presentado en su paquetería original.</li> <li>• Es facultad del productor determinar y decidir en qué casos se llevará a cabo la reposición del bien por garantía.</li> <li>• El período de garantía corre a partir del momento de la entrega de los productos.</li> </ul> <p>Cualquier solicitud de garantía por defecto de fabricación debe ser reportado al correo adjunto, así como el teléfono presentado:  Correo electrónico: <a href="mailto:anaid.suministros7@gmail.com">anaid.suministros7@gmail.com</a>  Teléfono para contacto: 981 1321787.</p>		
--	--	--	--

Subtotal	\$4,036,378.00
16% I.V.A.	\$645,820.48
<b>Total</b>	<b>\$4,682,198.48</b>



**Garantía:**

"El Proveedor" manifiesta bajo protesta de decir verdad que los bienes cumplen con las características requeridas por "El Estado", y que las garantías que aplican a los bienes directamente con "El Proveedor" así como la garantía que ofrece el fabricante en los productos que aplique, ésta se realizará presentando la factura de compra u orden de compra debidamente sellada y detallando las características de los bienes o productos.

- Todas las garantías serán nulas si se remueven las etiquetas de los bienes o productos.
- La garantía no es válida en los siguientes casos:
  - Cuando la avería sea consecuencia de la falta de observación del instructivo de uso del bien o producto.
  - Cuando haya existido algún intento de manipulación por persona ajena no autorizada.
  - Cuando el bien o producto haya recibido golpes accidentales o intencionales o haya sido expuesto a elementos nocivos como el agua, ácidos, fuego, intemperie o cualquier otro similar o análogo.
  - Cuando el bien o producto haya sido alterado o presente daños físicos como roturas o intentos de manipular el contenido.
- La garantía implica la sustitución del producto.
- El producto deberá ser presentado en su paquetería original.
- Es facultad del productor determinar y decidir en qué casos se llevará a cabo la reposición del bien por garantía.
- El período de garantía corre a partir del momento de la entrega de los productos. Cualquier solicitud de garantía por defecto de fabricación debe ser reportado al correo adjunto, así como el teléfono presentado:  
Correo electrónico: [anaid.suministros7@gmail.com](mailto:anaid.suministros7@gmail.com)  
Teléfono para contacto: 981 1321787.

Mismos que "El Proveedor" se obliga a entregar en su totalidad, acatando para ello lo establecido en el presente contrato, anexo único, bases de licitación, así como por los diversos ordenamientos y normas legales aplicables.

**Segunda.- Monto del contrato:** El monto total del contrato es de \$4,682,198.48 (Son: Cuatro millones seiscientos ochenta y dos mil ciento noventa y ocho pesos 48/100 M.N.) I.V.A. incluido, precio fijo con el cual se considera satisfecho "El Proveedor".

**Tercera.- Plazo y condiciones de entrega:** "El Proveedor" se obliga a cumplir con la entrega de los bienes objeto de este contrato, en un tiempo máximo de 28 días hábiles contados partir de la firma del presente contrato, entendiéndose como días hábiles de lunes a viernes en un horario de 09:00 a 15:00 horas.

**Cuarta.- Modificaciones al contrato:** En el caso de que se requiera modificación en cuanto conceptos, volúmenes o plazos de cumplimiento, ésta se realizará por una sola ocasión por causas debidamente justificadas y de común acuerdo entre las partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, debiendo "El Proveedor" presentar en su caso en un plazo máximo de 05 (cinco) días hábiles antes de que finalice el plazo del contrato, escrito de solicitud y documentación que compruebe las razones de la solicitud, ante la Dirección General de Recursos Materiales de la Secretaría de Administración y Finanzas, para su autorización.

**Quinta.- Forma de pago:** Las partes convienen que los bienes objeto del presente contrato serán pagados mediante dos parcialidades, la primera correspondiente al 50% del monto total ofertado, y la segunda y última parcialidad correspondiente al 50% restante, contra entrega recepción de los mismos, previa entrega de factura, recepción de la totalidad de los bienes a conformidad del área requirente y firma de acta entrega recepción que para tales efectos emita "El Estado", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, a partir de la fecha de recepción de la documentación comprobatoria de



Contrato 104/2023

la entrega de los bienes a satisfacción de "El Estado" y mediante la formulación de las facturas correspondientes, expedidas en términos de lo establecido por los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y Anexo 20 "Guía de llenado de los comprobantes fiscales digitales por Internet", mismas que serán presentadas por "El Proveedor" para su revisión, autorización y pago en las oficinas que le indique "El Estado".

Asimismo "El Proveedor" se obliga a la emisión del complemento de pago que corresponda, así como de enviarlo a la Dirección de Adquisiciones adscrita a la Dirección General de Recursos Materiales de la Secretaría de Administración y Finanzas, dentro de los 05 (cinco) días del mes siguiente a la realización del pago.

**Sexta.- Requisitos de la factura:** Además de los datos fiscales, la(s) factura(s) deberá(n) expedirse en términos de lo establecido por los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y Anexo 20 "Guía de llenado de los comprobantes fiscales digitales por Internet", debiendo corresponder al monto total establecido en la cláusula primera del presente contrato.

**Séptima.- Para garantizar el 50% de la primera parcialidad, el cumplimiento y vicios ocultos del contrato:** Para garantizar el 50% de la primera parcialidad, cumplimiento y vicios ocultos del contrato "El Proveedor" otorgará garantía relativa a la primera parcialidad por el monto total de la misma y garantía por concepto del cumplimiento y vicios ocultos del contrato, por el 20% del monto total del instrumento contractual (incluyendo I.V.A.), a través de pólizas de fianza que contendrán entre otras cosas, las siguientes declaraciones expresas de la institución que las otorgue:

- a) Que sean expedidas a favor del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, teniendo la fianza correspondiente a la primera parcialidad una vigencia hasta la entrega total de los bienes contratados, en tanto que la fianza de cumplimiento y vicios ocultos una vigencia por un período de doce meses posteriores a la entrega total de los bienes a satisfacción de "El Estado".
- b) Que garanticen la entrega de los bienes, de acuerdo con las estipulaciones establecidas en el mismo instrumento contractual.
- c) Que en caso de que exista inconformidad por parte de "El Estado" respecto de los bienes, "El Proveedor" se obliga a responder tanto de los defectos, sus obligaciones contractuales, sus fallas en la entrega, así como de cualquier responsabilidad que le sea imputable, obligándose a que las fianzas permanezcan vigentes hasta que éste subsane las causas que motivaron la inconformidad, asegurando en todo caso el cumplimiento de sus obligaciones dentro del plazo de las garantías.
- d) Para ser canceladas las fianzas será requisito indispensable la conformidad expresa y por escrito de "El Estado" a través de la Secretaría de Administración y Finanzas.
- e) Que la institución afianzadora acepte expresa e indefectiblemente lo establecido en los artículos 178, 279, 280 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en vigor.
- f) Que las fianzas continuarán vigentes en caso de que se otorguen prórrogas al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente.

**"El Proveedor" deberá presentar las garantías de primera parcialidad, cumplimiento y vicios ocultos, en un plazo máximo de 05 días hábiles siguientes a la firma del presente contrato.**

**Octava.- Lugar de entrega de los bienes:** La recepción de los bienes motivo del presente contrato será total, conforme al plazo establecido en la cláusula tercera de este instrumento, y se realizará en las instalaciones que ocupan las bodegas de las cabeceras municipales establecidas por la Secretaría de Bienestar, o en los domicilios que para tales efectos determine "El Estado"; reservándose el derecho de reclamar en caso de no estar satisfecho con la calidad de los bienes objeto del presente contrato conforme a lo señalado en los lineamientos, requisitos y plazos que para tal efecto establece en el mismo.

**Novena.- Administrador del contrato, vigilancia, seguimiento y recepción de los bienes por**



Contrato 104/2023

parte de "El Estado": "El Estado" designa como administradores del contrato, responsables de la vigilancia, seguimiento y recepción de los bienes contratados, a los servidores públicos ingenieros Fernando Humberto Castillo Hurtado, Director de Desarrollo para el Bienestar y responsable del Programa de "Formación Jaguar" y/o Filiberto Manuel Chan Cú, Coordinador del proyecto "Útiles Jaguar", ambos de la Secretaría de Bienestar; o por personal que estos mismos designen, quienes deberán en todo momento exigir a "El Proveedor" la entrega total de los mismos.

"El Proveedor", entrega junto con los bienes a los servidores públicos indicados en el párrafo que antecede, las garantías que corresponden a los bienes objeto del presente instrumento contractual, así como la metodología a aplicar para hacerlas efectivas.

**Décima.- Responsabilidades de "El Proveedor":** "El Proveedor" se obliga a que los bienes objeto del presente contrato, cumplan con las normas de calidad requeridas y que la contratación se efectúe a satisfacción de "El Estado" así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos de dichos bienes, atendiendo para tal efecto las condiciones de garantía requerida por "El Estado".

**Décima primera.- Integridad:** El anexo único del presente contrato es parte integral de este instrumento contractual y se incorpora al mismo por referencia. Este contrato únicamente podrá ser modificado o adicionado mediante un instrumento por escrito firmado por cada una de las partes y entregado a la otra parte.

**Décima segunda.-** "El Proveedor" se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales, sus derechos y obligaciones sobre los bienes que amparan este contrato, en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

**Décima tercera.- Suspensión temporal del contrato:** "El Estado" podrá suspender temporalmente en todo o en parte la presente contratación en cualquier momento, por causas justificadas o razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva. El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

**Décima cuarta.- Penas convencionales:** En función de los bienes no entregados oportunamente motivo de este contrato, "El Estado" procederá a un descuento en la facturación por una cantidad igual a 5 al millar diario por cada día de incumplimiento de "El Proveedor", hasta por 20 días naturales, concluido este plazo y si "El Proveedor" continúa con el incumplimiento, "El Estado" procederá a la rescisión del contrato, haciéndose efectivas las garantías de primera parcialidad, cumplimiento y vicios ocultos del contrato.

**Décima quinta.- Deducciones de pago y rescisión administrativa del contrato:** "El Estado" podrá realizar deducciones al pago de los bienes que "El Proveedor" entregue de manera parcial o deficiente, una vez que haya sido notificado al respecto de manera oficial y en el caso de que "El Proveedor" no hubiese subsanado dichas fallas en el plazo que para esos efectos hubiese establecido "El Estado", en estos casos y cuando se trate de fallas o deficiencias presentadas únicamente de manera parcial (por cantidades no entregadas) el límite de incumplimiento a partir del cual "El Estado" procederá a la cancelación del contrato correspondiente será del 30% de las cantidades contratadas, "El Estado" podrá rescindir este en los términos previstos en el artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, y demás disposiciones legales que le sean aplicables.

"El Estado" podrá en cualquier momento, rescindir administrativamente este contrato cuando "El Proveedor" incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato, aplicando en su caso a "El Proveedor" las garantías señaladas en el presente instrumento contractual.

**Décima sexta.-** Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la contratación de los bienes objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece este contrato, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y demás disposiciones legales que le sean aplicables.

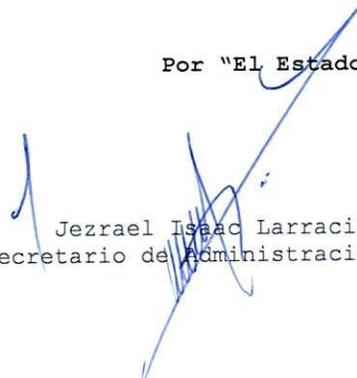


**Décima séptima.- Ausencia de vicios del consentimiento:** Ambas partes manifiestan que en la celebración del presente contrato no existe ningún error, dolo, violencia, mala fe, ni enriquecimiento ilícito que pudiese invalidarlo.

**Décima octava.-** Para la interpretación y cumplimiento del contenido del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente establecido en el mismo, las partes se someten a jurisdicción de los tribunales establecidos en la ciudad de San Francisco de Campeche, Estado de Campeche, renunciando a cualquier otro que por su domicilio presente o futuro pudiese corresponderles.

Leído que fue el presente contrato, ambas partes se manifiestan conformes con su contenido, procediendo a suscribirlo por triplicado, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, el día 08 de septiembre de 2023.

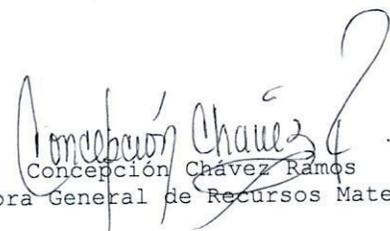
Por "El Estado"

  
Jezrael Isaac Larracilla Pérez  
Secretario de Administración y Finanzas

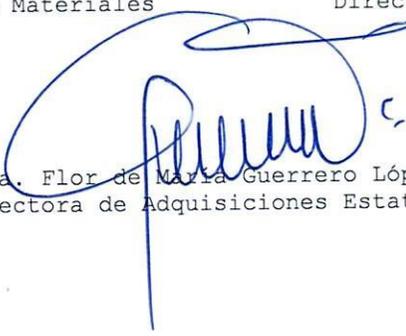
Por "El Proveedor"

  
C. Gustavo Candelario Haaz Chan  
Representante legal de SS Anaid 7, S.A.S.  
de C.V.

Testigos

  
Concepción Chávez Ramos  
Directora General de Recursos Materiales

  
L.A.F. Víctor Manuel Saravia Pacheco  
Director de Adquisiciones

  
Licda. Flor de María Guerrero López  
Subdirectora de Adquisiciones Estatales